



Expediente: **056151004332**
Radicado: **RE-02230-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **02/08/2023** Hora: **15:28:57** Folios: **21**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado No. 1687 del 18 de abril de 1996, se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad MARIA CECILIA PEREZ Y HERMANOS Y CIA, identificada con Nit. No. 890.923.869-3, para el proyecto Cantera Yarumal 1, bajo el registro minero M38011, ubicada en la vereda Sajonia del municipio de Rionegro (Antioquia), la cual fue modificada mediante la Resolución No. 112-0324 de febrero 07 de 2003, y posteriormente cedida a la señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN identificada con cedula No. 32.459.305, cesión que fue autorizada mediante Resolución con radicado No. RE-04449 del 08 de julio de 2021.

Que, mediante Resolución con radicado 131-1038 del 12 de diciembre de 2011, Cornare otorgó a la Sociedad MARIA CECILIA PEREZ Y HERMANOS Y CIA, identificada con Nit. No. 890.923.869-3, una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 2.0 L/s, así, para uso industrial 1.83 L/s y para uso doméstico 0,007 L/s, en beneficio de los predios con FMI Nros: 020-3971,020-3972, 020-5523 con coordenadas X: 847.767 - Y: 1.191.599, Z: 2.425 MSNM, plancha: 147- 1B-4 Escala 1:10000, ubicado en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro, caudal a



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

derivar de la Quebrada El Yarumal, en un sitio con coordenadas X:845.365, Y:1.175.113, Z:2.340, permiso otorgado por un término de 10 años.

Que a través de la Resolución No. RE-00288 del 26 de enero de 2022, Cornare autoriza la modificación menor en la renovación de la Concesión de aguas otorgada mediante la Resolución con radicado 131-1038 del 12 de diciembre de 2011, en beneficio de los predios con FMI, Nros: 020-3971, 020-3972, 020-5523 con coordenadas X: 847.767 - Y: 1.191.599, Z: 2.425 MSNM, plancha: 147-1B-4 Escala 1:10000, en los cuales se encuentra el proyecto denominado Cantera Yarumal, caudal a derivar de la Quebrada El Yarumal, en un sitio con coordenadas X:845.365, Y:1.175.113, Z:2.340.

Que mediante la Resolución No. RE-01601 del 27 de abril de 2022, Cornare, modifica la licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución con radicado No. 1687 del 18 de abril de 1996, con el objetivo de incluir una planta trituradora, para integrarla al proceso de clasificación del material proveniente del proyecto minero.

SITUACION FACTICA

Dentro de las actividades propias de control y seguimiento como autoridad ambiental, se realizó control y seguimiento a la licencia ambiental otorgada al proyecto Cantera Yarumal 1, de la cual se generó la Resolución No. No. RE-04640 del 29 de noviembre de 2022, la cual resolvió IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA a la señora Marta Lucia Perez Roldan, titular de la Cantera, ya que se evidenciaron los incumplimientos a las obligaciones establecidas en la licencia Ambiental.

Que en la resolución en mención, en su artículo segundo, se le requirió el cumplimiento de una serie actividades con sus respectivas evidencias para que fueran allegadas en el proximo ICA; así mismo, se le informó que el titular debe dar cumplimiento total a los requerimientos para poder proceder al levantamiento de la medida preventiva impuesta en dicho acto administrativo y que en caso de incumplimiento de los requerimientos anteriores, se evaluaría dar aplicación a las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

De igual manera se le informó que, la descarga de ArnD, debe cumplir con el caudal solicitado mediante radicado 112-2521-2014 de agosto 4 del 2014 y, otorgado mediante Resolución 131-0015-2015 del 8 de enero del 2015, de 0,12 lis,



por lo que la usuaria, deberá de abstenerse de realizar vertimientos con caudales de ARnD mayores a los otorgados, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009.

Que mediante Auto AU-00356 del 6 de febrero de 2023, Cornare concede una prórroga a la señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN, por el término de 30 días calendario, es decir, hasta más tardar el 2 de marzo de 2023, para allegar el ICA, con el cumplimiento total de los requerimientos formulados en el artículo segundo y tercero de la Resolución RE- 04640 del 29 de noviembre de 2022.

Que mediante el radicado No. CE-05044-2022 del 25 de marzo de 2022, la señora María Lucía Pérez, presenta el ICA N°9 del periodo comprendido entre junio a noviembre de 2021, radicado CE-12259-2022 del 29 de julio de 2022, presenta el ICA N°10 del periodo comprendido entre diciembre de 2021 a mayo de 2022 y radicado CE-03703-2023 del 1 de marzo de 2023 presenta el ICA N°11.

Que de acuerdo a lo anterior, el equipo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, realizó la visita técnica a la Cantera el día 8 de mayo de 2023, y la evaluación de la información allegada, de la cual se generó el informe técnico No. IT-03027 del 26 de mayo de 2023, el cual hace parte integral de la presente actuación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

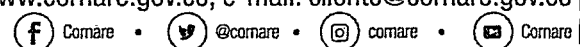
Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: "**LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.** Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron."

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.2.3.7.1, aquellos casos en los cuales se requiere la modificación de la licencia ambiental:

1. "Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

Que la Resolución 1258 de 2019, establece "los casos en los que no se requerirá adelantar trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades, consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del airo ordinario de los proyectos del sector minero".

"En relación con el manejo de aguas residuales:

5.1. Cambios en los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, siempre y cuando se encuentren dentro de las áreas contempladas en licencia Ambiental o su equivalente y estos cambios garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente o los parámetros y valores de los mismos establecidos en la licencia ambiental o su equivalente. **Estos ajustes no podrán implicar cambios en la localización de los puntos de vertimientos ni modificación de los caudales autorizados.** (negrilla y subraya por fuera del texto).

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y TECNICAS PARA DECIDIR



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

De la evaluación realizada por el equipo técnico y lo plasmado en el informe IT-03027-2023, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- En cuanto a los requerimientos y obligaciones de la Resolución 1687 del 18 de abril de 1996 y Resolución 112-0324 de febrero 07 de 2003:

Verificación de requerimientos o compromisos: Requerimientos o Compromisos: Resolución 1687 del 18 de abril de 1996 y Resolución 112-0324 de febrero 07 de 2003				
Evaluación ICA 9, 10 y 11				
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
CME 07-01 Diseño y ejecución del Plan Minero				
a. Capacitación del personal SGSST		X		
b. Socialización del proyecto con la comunidad			X	
c. Desarrollo de la explotación en condiciones técnicas			X	
CME 07-02 Manejo abastecimiento aguas				
a. Conservar área de protección hídrica, acatar disposiciones de POT Municipal		X		
b. Aparte del uso industrial del agua en el proceso, también se hace manejo de aguas de escorrentía para uso en la planta		X		
c. Presentar Plan Quinquenal de ahorro y uso eficiente de agua			X	
d. Garantizar el tratamiento de ARD con eficiencia no inferior al 80%				X
CME 07-03 Manejo aguas de escorrentía				
a. Evitar la sedimentación a cuerpos de agua			X	
b. Evitar pérdidas del suelo por erosión			X	
c. Alteración de propiedades del suelo		X		
CME 07-04 Manejo aguas residuales domésticas				
a. Tanque séptico mantenimiento				X
b. Tanque FAFA mantenimiento				X
c. Trampa de grasas mantenimiento				X
d. Muestreo de las aguas				X

Verificación de requerimientos o compromisos: Requerimientos o Compromisos: Resolución 1687 del 18 de abril de 1996 y Resolución 112-0324 de febrero 07 de 2003				
Evaluación ICA 9, 10 y 11				
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
CME 07-05 Manejo aguas residuales industriales				
a. Piscinas mantenimiento				X
b. Tanque mantenimiento				X
c. Trampa de grasas mantenimiento				X
d. Muestreo de las aguas				X
CME 07-08 Manejo material particulado				
a. Humectación de vías en tiempo seco		X		
b. Control de erosión				X
c. Manejo y disposición de pilas		X		
d. Reforestación				X
CME 07-09 Manejo ruido				
a. Uso de EPP de los trabajadores				X
b. Realizar mantenimiento adecuado de maquinaria planta y equipos de la mina				X
c. Se hizo visitas a cada vivienda circundante y se actualizaron actas de vecindad				X
d. Siembra de barreras vivas, con especie nativas				X
CME 07-12 Manejo de erosión				
a. Manejo de aguas de escorrentía				X
b. Manejo del suelo		X		
CME 07-15 Manejo de estériles y descapote				
a. Proteger el descapote		X		
b. Realización de encerramiento en el área destinada para acopio de estériles			X	
c. Buena disposición de estériles			X	
CME 07-18 Manejo de flora y fauna				
a. Plan de revegetalización para compensación			X	

Verificación de requerimientos o compromisos: Requerimientos o Compromisos: Resolución 1687 del 18 de abril de 1996 y Resolución 112-0324 de febrero 07 de 2003				
Evaluación ICA 9, 10 y 11				
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
b. Siembra de vegetación nativa para paisajismo			X	
c. Recuperación geomorfológica de frentes que no se explotan			X	
d. Medidas de manejo de flora, descapote			X	
e. Protección fauna silvestre, construcción abrevaderos				X
f. Manejo de ecosistemas afectados				X
CME 07-19 Manejo social				
a. Subprograma de información y comunicación				X
b. Contratación de mano de obra no calificada				X
c. Educación y capacitación				X
d. Implementación de señalización				X
e. Mantenimiento de vías			X	
f. Afectación a terceros				X
g. Fortalecimiento comunitario				X
CME 07-24 Manejo paisajístico				
a. Plan de revegetalización para compensación y manejo de erosión				X
b. Siembra de vegetación nativa para paisajismo				X
c. Recuperación geomorfológica de frentes que no se explotan		N/A	N/A	N/A
d. Etapa de cierre y abandono		N/A	N/A	N/A
Permiso de vertimientos				
Resolución 131-0015-2015			X	
Concesión de aguas				
Resolución RE-00288-2022		X		
	TOTAL	29%	27%	54%

- De acuerdo al Radicado CE-09246-2022 del 9 de junio de 2022, por medio del cual se entrega la información solicitada en la RE-1601-2022 por la cual se modifica la licencia ambiental:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CE-09246-2022 del 9 de junio de 2022 por medio del cual se entrega la información solicitada en la RE-1601-2022 por la cual se modifica la licencia ambiental.				
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
ACERCA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL				
a. Informar a la empresa Cantera Yarumal 1 que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1ero de la Resolución 619 de 1997, el proceso trituración para el beneficio de material de cantera, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas; sin embargo, la actividad es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación, y por ello la empresa deberá: presentar los monitoreos de calidad del aire cada año; y los monitoreos de ruido ambiental mediante medición directa cada año y mediante modelación cada dos años, con el fin de realizar un adecuado seguimiento a los impactos ambientales que se generarán con la inclusión del proceso de trituración; finalmente, de acuerdo con los resultados de estos controles se podría revisar la frecuencia de los monitoreos para aire y ruido			X	
b. Se deben colocar aspersores tipo niebla en las descargas de las tolvas de transferencia en las pilas para el control de material particulado	08/05/2023	X		
c. Se deberá presentar un documento denominado "Informe previo" de monitoreo de calidad del aire, con una antelación de 30 días anteriores al monitoreo de calidad del aire, en el cual se presente la siguiente información: sitios de muestreo debidamente georreferenciados, contaminantes a monitorear, nivel de actividad (capacidad de operación de la trituradora y de explotación de la mina), laboratorios encargados tanto de la toma de muestras como del análisis de estas, Lo anterior, para consideración de la autoridad	09/06/2022	X		



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CE-09246-2022 del 9 de junio de 2022 por medio del cual se entrega la información solicitada en la RE-1601-2022 por la cual se modifica la licencia ambiental.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
ambiental en cuanto a la ubicación de los puntos y contaminantes a monitorear				
d. Antes de iniciar las actividades objeto de la modificación, el usuario deberá informar a los habitantes del área de influencia del Proyecto minero y presentar cronograma de ejecución. Por lo anterior, se deberá anexar todas las evidencias como listados de asistencia con fecha, registro fotográfico y acta de reunión				X
Componente fauna				
Requerir al usuario para que presente la siguiente información que está relacionada con la caracterización del componente fauna presentada en el documento titulado "Descripción y Caracterización Del Medio Biótico - Fauna Silvestre" que se entregó como un anexo digital cuyo nombre de archivo es "I_T_Fauna Silvestre_VF_Oct_2021":	09/06/2022	X		
1. Incorporar a la GDB los puntos del muestreo realizado entre agosto y septiembre de 2021 del componente fauna para los tres grupos taxonómicos: Aves, Herpetos y Mamíferos. Debe anexarse el respectivo mapa a escala 1:25000 donde se proyecten los puntos de muestreo.				
2. Presentar las memorias de cálculo de los análisis estadísticos.	09/06/2022	X		
3. Complementar el apartado de Aves con tablas que contengan el listado de especies tanto para la información secundaria como primaria, esto con el fin que exista uniformidad en la información entregada para todos los capítulos y sirva como insumo para posteriores comparaciones de los parámetros de biodiversidad.	09/06/2022	X		
4. Aclarar la gráfica denominada "Número de individuos muestreados en el predio del proyecto minero" localizada en la página 84. Debe aclararse el significado de las Series 1, 2 y 3 y su relación con los demás datos.	09/06/2022	X		
Componente flora				

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CE-09246-2022 del 9 de junio de 2022 por medio del cual se entrega la información solicitada en la RE-1601-2022 por la cual se modifica la licencia ambiental.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
5. Allegar las memorias de cálculo del proyecto "Documento Excel anexo Base Datos_Flora Biodiversidad_Parcels_VF_Rionegro (3)" las cuales deben contener las memorias de los análisis estadísticos, dado que las relacionadas corresponden a otro "El Limón, Zaragoza Antioquia".	09/06/2022	X		
6. Incorporar a la GDB los puntos del muestreo realizado entre agosto, septiembre y octubre 2021 del componente flora. Debe anexarse el respectivo mapa a escala 1:25000 donde se proyecten los puntos de muestreo.	09/06/2022	X		
Componente socio-económico				
7. Informar a la Corporación si la vereda La Quebra hace parte del área de influencia del proyecto minero Cantera "Yarumal".		X		
8. Realizar la caracterización de las veredas que hacen parte del área de influencia del proyecto, si la unidad territorial La Quebra no hace parte, solo de la vereda Yarumal.		X		
9. Solicitar el certificado del Ministerio del interior donde se informe de la presencia o no presencia de comunidades étnicas, minorías o ROM, en el área de intervención del proyecto minero "Cantera Yarumal". Solo se anexó el certificado de consulta, falta el de respuesta.				X
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL				
Componente flora				
10. Corregir el mapa denominado "Ilustración 5 Mapa de Zonificación Flora", donde se evidencie la asignación de ponderación de sensibilidad media (7) para las zonas de bosques fragmentados y zonas de restauración y regeneración.	09/06/2022	X		
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE IMPACTOS				
11. Requerir de nuevo al usuario para que corrija en este escenario la evaluación	09/06/2022	X		

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CE-09246-2022 del 9 de junio de 2022 por medio del cual se entrega la información solicitada en la RE-1601-2022 por la cual se modifica la licencia ambiental.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
de impactos, ya que aún se presentan imprecisiones en cuanto a que en el documento se manifiesta que no se presenta impactos sobre el componente flora y con la valoración realizada se contradicen considerando afectación al componente flora, o como moderado/tolerable.				
EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL				
12. El Usuario deberá ajustar todo el análisis de internalización de impactos cumpliendo con todos los pasos metodológicos propuestos en el numeral 3.3 del documento Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental, adoptado mediante la Resolución 1669 del 14 de agosto de 2017.			X	
13. Se le recuerda al Usuario que, los impactos calificados como internalizables, deben de tener una predictibilidad temporal y espacial del cambio biofísico, alta certeza y exactitud en las medidas de prevención o corrección de dichos impactos, es decir, se debe demostrar que, con la implementación de las medidas de manejo, el impacto considerado como internalizable tiene se logra atender (prevenir o corregir) al 100% o al menos en un 90%.	09/06/2022	X		
14. Dentro del ajuste al análisis de internalización se le recuerda a El Usuario que, los costos ambientales totales asociados a los costos de transacción, operación y de personal deben de presentarse para cada uno de los programas de manejo ambiental que internalizan los impactos.			X	
15. Se le solicita al usuario aclarar a que impacto o por qué se encuentra asociando costos de tasa retributiva y tasa por uso, cuando, se había indicado que todos los impactos eran internalizados.	09/06/2022	X		
16. Presentar nuevamente, la evaluación económica ambiental cumpliendo con			X	



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CE-09246-2022 del 9 de junio de 2022 por medio del cual se entrega la información solicitada en la RE-1601-2022 por la cual se modifica la licencia ambiental.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
los pasos metodológicos sugeridos en el documento Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental, adoptado mediante la Resolución 1669 del 14 de agosto de 2017.				
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
Componente flora				
17. Informar a Cantera Yarumal que no es viable acoger la actividad asociada a la instalación de gaviones o "bolsa concreto" para la protección de flora, dado que dicha se realizaría sobre la ronda hídrica de la quebrada La Floresta.				X
18. Se sugiere al usuario implementar el cerramiento del proyecto con malla y barreras vivas, esto con el objetivo de minimizar los impactos que se puedan genera por la operación de la planta trituradora y el componente paisajístico.	09/06/2022	X		
19. Con respecto al componente flora, es necesario que se complemente información dado que algunos indicadores quedaron incompletos.			X	
Componente socio-económico				
20. El proyecto deberá presentar a la Corporación las actas de vecindad y las actas de entorno que incluya la infraestructura de vivienda, productiva o social, dentro del Área de Influencia del Proyecto, que pueda ser afectada con el desarrollo del proyecto minero Cantera Yarumal.				X
21. En caso de requerirse la detonación de explosivos, informar con antelación el protocolo de tal manera que la Comunidad esté preparada cuando se realicen dichas detonaciones.	09/06/2022	X		
22. Se deberán planificar adecuadamente los horarios de trabajo en la construcción del proyecto, en convivencia con las actividades cotidianas de la zona, teniendo presente los horarios de descanso e	09/06/2022	X		

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CE-09246-2022 del 9 de junio de 2022 por medio del cual se entrega la información solicitada en la RE-1601-2022 por la cual se modifica la licencia ambiental.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
inicio de actividades laborales de la población, esto con el objetivo de minimizar molestias con la comunidad y posibles conflictos.				
23. Analizar las sugerencias e inconformidades que la población manifieste en los diferentes espacios de participación y que puedan estar articulados a impactos imprevistos.			X	
24. Tener presente los compromisos que se estipulan con la población; el incumplimiento de estos debilita el relacionamiento con las Comunidades y genera desconfianza con El Proyecto.	09/06/2022	X		
25. A pesar de que la probabilidad de hallazgo de patrimonio arqueológico es baja y las unidades territoriales del área de influencia del proyecto se consideran con poca probabilidad de hallazgo de minas antipersona, es importante que en las capacitaciones al personal del proyecto antes y durante la operación, se reitere el manejo especial que se debe realizar frente al hallazgo fortuito de material cultural y de artefactos explosivos, tal como lo establecen las instituciones de control (ICANH y la Dirección de Acción Integral contra Minas Anti-persona).			X	
26. Los informes de cumplimiento ambiental deberán contener todos los anexos, las fichas y una descripción en prosa del avance de los programas. Es importante que el Usuario reporte todo, incluyendo las acciones que se puedan realizar, bajo el esquema de responsabilidad empresarial. En fase operativa se presentan los ICAs cada 6 meses.	09/06/2022	X		
TOTAL		60%	27%	30%

- Radicado CE-18921-2022, a través del cual se allega la caracterización anual de vertimientos para el cálculo de la tasa retributiva:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CE-18921-2022 a través del cual se allega la caracterización de anual de vertimientos para el cálculo de la tasa retributiva

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
Cumplimiento del Proyecto Acuerdo 430/2022 Meta Tasa Retributiva 2022-2026	24/11/2022	X		
TOTAL		100%		

- Con respecto al reporte de llantas del año 2022: Dió cumplimiento a lo requerido por esta Corporación.
- Con respecto a la Resolución RE-04640-2022 mediante la cual se impone una medida preventiva de amonestación escrita:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04640-2022 mediante la cual se impone una medida preventiva de amonestación escrita

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora Marta Lucía Pérez Roldan, titular de la Cantera Yarumal 1, para que presente las evidencias de las siguientes obligaciones en el próximo ICA:				
Componente abiótico 1. Presentar con respecto al acopio de material estéril que fue proyectado en 20.000 m3, los análisis de estabilidad correspondientes los cuales deben contener localización, área, volumen y topografía actual y factores de seguridad que aseguren la viabilidad técnica del lleno. Lo anterior, toda vez que la Autoridad Ambiental no autorizó el área para disposición de material estéril en un volumen proyectado de 20.000 m3.			X	
2. Presentar el diseño minero que fue aprobado por la Autoridad Minera, el cual debe incluir la autorización del proceso de trituración primaria que se realiza actualmente en la cantera. Lo anterior, permitirá			X	

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

